



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 14 DIC 2020

2020/05/001/1713

VISTO: la gestión promovida por la Sociedad Deportiva Las Piedras S.A.D., mediante la cual solicita autorización para importar con exoneración de gravámenes, determinados bienes;

RESULTANDO: I) que la gestionante es una Sociedad Anónima Deportiva, inscrita en el Registro de Instituciones Deportivas a cargo de la Secretaría Nacional del Deporte, dependiente de la Presidencia de la República;

II) que los bienes a importar serán utilizados en cumplimiento de los fines institucionales;

III) que de conformidad con el artículo 180 de la Ley N° 19.438, de 14 de octubre de 2016, el Ministerio de Industria, Energía y Minería informó que la importación de referencia no es competitiva con la industria nacional;

CONSIDERANDO: que la gestionante se encuentra comprendida en lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley N° 17.292, de 25 de enero de 2001, en tanto cumple con el requisito establecido por el inciso 3° del artículo 70 de la citada norma;

ATENTO: a lo expuesto y a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

ASUNTO 0 170

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

AB/sa/A-DG

1º) Declárase a la Sociedad Deportiva Las Piedras S.A.D., exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto al Valor Agregado, Tasa Consular, Tasa de Servicios Automatizados y Tasa de Servicios Extraordinarios, en ocasión de la importación de los bienes descritos en la factura proforma de la firma Rain Bird Brasil, de fecha 15 de julio de 2020, por un valor de U\$S 19.806,40 (Dólares de los Estados Unidos de América diecinueve mil ochocientos seis con 40/100), cuya copia se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

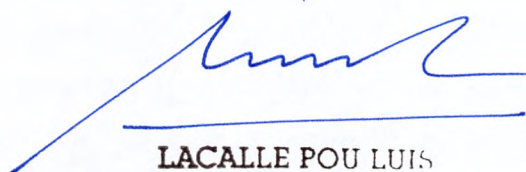
2º) Los bienes que se mencionan precedentemente no podrán ser enajenados por un plazo de 10 (diez) años, a partir de la fecha de su

introducción definitiva al país según lo dispuesto por el artículo 450 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.

3º) A los efectos del correspondiente control por parte de esta Administración, la institución beneficiaria de la exoneración, deberá: a) presentar a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1º de octubre de 2003, cuando ésta lo disponga, una declaración jurada con certificación notarial de firmas, en la que deberá constar la localización de los bienes objeto de exoneración, un informe detallado con respecto a su utilización durante el período, indicando y justificando eventuales casos de inutilización o pérdida de los mismos; b) llevar un registro de los bienes exonerados, en el que deberá constar la información referida precedentemente, debidamente actualizada, y que deberá ser de acceso inmediato para la Administración.

4º) El incumplimiento de las obligaciones referidas, así como cualquier desnaturalización en el uso de los bienes importados al amparo del presente régimen, dará lugar al inicio de los procedimientos a efectos del cobro de la totalidad de los tributos exonerados, más las multas y recargos correspondientes, lo que se comunicará a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva a sus efectos.

5º) Comuníquese a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva, notifíquese y pase a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1º de octubre de 2003.



LACALLE POU LUIS



RAIN BIRD BRASIL

Rain Bird Brasil
Rua Marques Povoá 215
Osvaldo Rezende

Uberlandia MG - Brazil

38.400-438

(+55) 34 3221-8210

PROFORMA INVOICE

DATE:	15 JUL 2020
PAYMENT TERMS:	9
DAYS CUST PO NO:	—
ORDER NO:	22.838
CUSTOMER NO:	157957
SHIP VIA:	AIR DHL
FREIGHT TERMS:	FOB

SHIPPED TO: SOCIEDAD DEPORTIVA LAS PIEDRAS SA
CALLE 24 Y 21 ED. KAROL III
MALDONADO - PUNTA DEL ESTE
URUGUAY

SOLD TO: SOCIEDAD DEPORTIVA LAS PIEDRAS SA
CALLE 24 Y 21 ED. KAROL III
MALDONADO - PUNTA DEL ESTE
URUGUAY

MARKS:
SOCIEDAD DEPORTIVA LAS PIEDRAS SA
CALLE 24 Y 21 ED. KAROL III MALDONADO -
PUNTA DEL ESTE
URUGUAY

PAYMENT TERMS: Account with: JPMorgan Chase Bank, N.A
Swift Code: CHASUS33
Account nr: 544705690
In favor of Itaú Unibanco S.A.
Swift code: ITAUBRSP
For further credit to RAIN BIRD BRASIL
Branch number: 3083
Account number: 05006-6

LN NO	PRODUCT NO	DESCRIPTION	QUANTITY	UOM	NET UNIT PRICE	EXTENDED
01	D05110	PROTET.LNH. MAXI CABLE MOD MSP-1	1		\$ 250.00 USD	\$ 250.00USD
02	H95003i	CONTROLE CENTRAL CIRRUS FULL INTERNACIONAL	1		\$ 2,753.00 USD	\$ 2,753.00 USD
03	HP250064	CONTROLADOR SATELITE P/IRRIG PAR + ES 64 TWO-WIRE	5		\$ 1,577.65 USD	\$ 7,888.25 USD
04	HS6020	INTERFACE COMUNICAÇÃO C.CENTRAL IRRIG ICI + 120VAC	1		\$ 8,915.15 USD	\$ 8,915.15 USD
05						
06						
07						
08						
09						
10		TOTAL				\$ 19,806.40 USD

HARMONIZED CODE: # 8424
ORIGIN OF THE PRODUCT: UNITED STATES

CERTIFIED TRUE AND CORRECT _____